



492/2022

**“ADENDUM MODIFICATORIO” AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL 2022 (CONTRATO ORIGEN), EN LO SUCESIVO EL “ADENDUM MODIFICATORIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO ZIDAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE “ADENDUM MODIFICATORIO” EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Que con oficio signado por el Director de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad **que se lleve a cabo la adquisición de mobiliario de oficina, con la finalidad de seguir atendiendo las solicitudes de las dependencias del municipio.**

II.- Que como se desprende del **ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto No. 5 “Asuntos varios” el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la adquisición de mobiliario de oficina, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 primero de enero del año 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

III.- Para que la Dirección de Proveeduría Municipal de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, las peticiones de recursos materiales y equipo por parte de las mismas, en los términos de la normatividad aplicable, con el fin de adecuarlos y entregarlos a las dependencias correspondientes, esto de conformidad con el artículo 211 fracciones III, VI, VII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- Que con oficio número **9040/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **adquisición de mobiliario de oficina.**

V.- Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Proveeduría de San Pedro Tlaquepaque, pueda continuar entregando de manera satisfactoria a las dependencias del Municipio los materiales para la realización de sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, materiales y equipo de oficina.

VI.- Que la compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva



responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

VII.- Que por medio de oficio número **492/2022**, signado por el Director de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós, solicita adendum al contrato de compraventa de **mobiliario de oficina**, para el periodo comprendido del 02 dos de febrero del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año en la Dirección de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; por lo que se requiere incrementar el tope presupuestal, con el fin de seguir brindando el mobiliario de oficina para las solicitudes de las Dependencias Municipales, por lo que **se solicitó incrementar el tope presupuestal, esto por un monto de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dando como un nuevo tope presupuestal la cantidad de hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.**



**DECLARACIONES:**

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco; c. p. 45500.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere de la contratación del servicio que se adquiere del **VENDEDOR** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos, condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas del mismo.



Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada "**GRUPO ZIDAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como lo acredita con la escritura número **4,302** (cuatro mil trescientos dos), del 30 (treinta) de octubre del 2019 dos mil diecinueve, ante la **Notaria 120**, del licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, de Guadalajara; Jalisco.



- b) Que el **C. ERIC SEGURA GONZALEZ**, funge como Administrador General Único y Representante Legal de la empresa denominada **"GRUPO ZIDAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como se desprende de la escritura antes señalada.
- c) Que **C. ERIC SEGURA GONZALEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de la firma del contrato no le han sido revocados su cargo que le fue conferido en la escritura antes señalada.
- d) Que tiene domicilio fiscal en la Avenida Manuel [REDACTED]
- e) Que cuenta con la Licencia Municipal número **1006093384**, expedida el 27 de enero del 2022 dos mil veintidós, por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con folio número **593015**, a nombre de **"GRUPO ZIDAN S.A. de C.V"**.
- f) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GZI191030F86**.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este **"ADENDUM MODIFICATORIO"** las declaraciones realizadas en su momento en **"EL CONTRATO ORIGEN"**.
2. Que convienen en la modificación del contenido de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO.** -, del **"CONTRATO ORIGEN"** en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del **"CONTRATO ORIGEN"** y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** para que en los términos de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO** del **"CONTRATO ORIGEN"**, se tenga modificado el contenido de las mismas en los términos del punto **VII. - (séptimo)**, de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:



“...SEGUNDA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra de mobiliario para oficina, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	MOBILIARIO DE OFICINA

El Total por los bienes adquiridos es topado hasta por la cantidad de: \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** queda sin modificar o alterar las demás partes del **“CONTRATO ORIGEN”**. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del **“CONTRATO ORIGEN”**, esto es el 03 (tres) de febrero del (2022 dos mil veintidós).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”**, lo firman de conformidad por cuadruplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 31 (Treinta y uno) de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por **“EL MUNICIPIO”**:

  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**  
 Síndico Municipal

  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
 Tesorero Municipal

  
**C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
 Director de Proveeduría Municipal

Firma por **“EL VENDEDOR”**:

  
**C. ERIC SEGURA GONZALEZ**  
 Representante Legal de la Empresa  
**“GRUPO ZIDAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS Y EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE EL C. ERIC SEGURA GONZALEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO ZIDAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."